



Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador
EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
Presidente del Senado de la República de Colombia
C/C Mesa Directiva
Congreso de la República.
Ciudad

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”

La presente proposición tiene como objeto modificar el **ARTÍCULO 71 “Vinculación de trabajadores dependientes en condiciones de vulnerabilidad”**

ARTÍCULO 71º. Vinculación de trabajadores dependientes en condiciones de vulnerabilidad. Con el fin de fomentar la formalización laboral, las personas que se encuentren vinculadas laboralmente podrán permanecer en el régimen subsidiado de salud por un plazo de 6 meses, siempre y cuando pertenezca a la población en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno nacional. Lo anterior, sin que ello signifique que no pueda acceder a las prestaciones sociales y económicas del régimen contributivo. Las cotizaciones para pensión, salud y riesgos laborales seguirán las reglas de la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Los trabajadores rurales del sector agropecuario que sean formalizados mediante el contrato especial agropecuario mantendrán su afiliación al régimen subsidiado de salud como mecanismo de protección social para la superación de la pobreza, y sus empleadores deberán en todo caso realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social por periodos inferiores a un mes, por días o por semanas, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la ley 2381 de 2024.

Parágrafo 2. Este tipo de vinculación, no generará modificaciones en la calificación que los trabajadores tengan en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales SISBEN, ni resultará incompatible con los beneficios, incentivos o subsidios de los programas sociales o de apoyo del Gobierno Nacional en los que ya se encuentren inscritos y de los cuales ya sean beneficiarios.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente proposición busca **fortalecer el principio de equidad y sostenibilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, eliminando la posibilidad de que trabajadores con vínculo laboral formal permanezcan en el régimen subsidiado de salud, el cual está destinado exclusivamente a personas sin capacidad de pago.

Permitir que trabajadores con ingreso laboral permanezcan hasta seis meses en el régimen subsidiado, aun cuando pertenezcan a poblaciones vulnerables, **genera distorsiones en el sistema y desincentiva la formalización plena**, que debe incluir la afiliación al régimen contributivo como parte del acceso integral a la seguridad social.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203
601 - 3823332

11/11/2025
253



La afiliación al régimen contributivo debe ser obligatoria para todos los trabajadores con vínculo laboral, independientemente de su condición socioeconómica, como mecanismo de garantía de derechos laborales y protección social plena.

La coexistencia de trabajo formal con permanencia en el régimen subsidiado **abre la puerta a usos indebidos de los recursos fiscales** y a un debilitamiento de la focalización de los subsidios para la población que realmente los necesita.

Esta propuesta **no elimina los subsidios sociales existentes**. Por el contrario, **preserva el acceso a beneficios como los del SISBEN, programas sociales y subsidios estatales** para los trabajadores que, aunque formalizados, sigan siendo económicamente vulnerables.

Se reconoce la realidad de los trabajadores rurales y se mantiene la posibilidad de cotizar por periodos inferiores a un mes, facilitando la formalización del trabajo rural sin sacrificar el principio de afiliación al régimen contributivo.

En consecuencia, esta proposición busca **cerrar brechas en el sistema de seguridad social, mejorar la sostenibilidad financiera del régimen subsidiado, y promover una verdadera formalización laboral**, garantizando al mismo tiempo la protección de los más vulnerables a través de los subsidios sociales que ya otorga el Estado.

II. PROPOSICIÓN

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se **MODIFIQUE el Artículo 71** y el **Parágrafo 1**, propuesto en la ponencia para el Cuarto Debate, de la siguiente manera:

Artículo 71°. Vinculación de trabajadores dependientes en condiciones de vulnerabilidad. Con el fin de fomentar la formalización laboral, las personas que se encuentren vinculadas laboralmente deberán afiliarse al régimen contributivo de salud, sin excepción, conforme a las disposiciones legales vigentes. Esta afiliación garantizará el acceso pleno a las prestaciones sociales y económicas del Sistema General de Seguridad Social.

Las cotizaciones para pensión, salud y riesgos laborales seguirán las reglas de la normatividad vigente y se calcularán conforme a las características del vínculo laboral.

Parágrafo 1. Los trabajadores rurales del sector agropecuario que sean formalizados mediante el contrato especial agropecuario deberán ser afiliados al régimen contributivo de salud. Sus empleadores podrán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social por periodos inferiores a un mes, por días o por semanas, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 2381 de 2024.

(...)

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República